

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

8942 REAL DECRETO 324/1988, de 8 de abril, concediendo la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Durrin Alpakin.

Visto el expediente incoado a instancia de doña Durrin Alpakin, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo 21 del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de abril de 1988.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española a doña Durrin Alpakin, hija de Ahmet y de Nezihe.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efectos hasta que la interesada se inscriba como española en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplir estas condiciones.

Dado en Madrid a 8 de abril de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LUPESMA BARTRET

MINISTERIO DE DEFENSA

8943 ORDEN 413/38210/1988, de 16 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 10 de junio de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Romay Vizcaya.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Segunda de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Romay Vizcaya, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 11 de enero de 1982, sobre auxilio pesquero, se ha dictado sentencia con fecha 10 junio 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Romay Vizcaya, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de fecha 11 de enero de 1982, por la cual se desestimó el recurso interpuesto por el actor contra la anterior de fecha 20 de octubre de 1981, que a su vez desestimó el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo del Tribunal Marítimo Central de fecha 12 de junio de 1981 (que calificó de auxilio marítimo la asistencia presentada por el pesquero "Marrajo de Burela" al también pesquero "Luna y Sol" la noche del 29 a 30 de noviembre de 1980, y señaló como remuneración de dicho auxilio la cantidad de 2.250.000 pesetas), debemos declarar y declaramos tales Resoluciones y acuerdo contrarios a derecho y, en consecuencia, los anulamos, y debemos declarar y declaramos que tal asistencia marítima fue en caso de «remolque en el mar», y como tal deberán ser fijadas las indemnizaciones y remuneraciones por la Administración demandada, de conformidad con la Ley de 24 de diciembre de 1962. Y desestimamos la pretensión de que en esta sentencia se fijen tales indemnizaciones. Y sin costas.

Notifíquese esta sentencia con advertencia de recursos, plazo y órgano jurisdiccional ante el que, en su caso, habría de interponerse.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de esta Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 16 de marzo de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.

8944 ORDEN 413/38212/1988, de 16 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 26 de enero de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín García Ballesta.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Joaquín García Ballesta, quien postula por sí mismo y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 22 de agosto de 1986, sobre concesión del empleo de Capitán de Intendencia, se ha dictado sentencia con fecha 26 de enero de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo y López Villamil, en nombre y representación de don Joaquín García Ballesta, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 22 de agosto de 1986, que denegó al recurrente la concesión del empleo de Capitán de Intendencia que solicitaba, y debemos declarar y declaramos la nulidad radical de dichas resoluciones retrotrayendo las actuaciones al momento de tomar en cuenta por el órgano competente al Ministerio de Economía y Hacienda, a través de su Dirección General de Gastos de Personal, la solicitud inicial del aquí recurrente continuando el procedimiento hasta la resolución que proceda; sin que hagamos expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución junto con el expediente a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 16 de marzo de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario.

8945 ORDEN 413/38215/1988, de 16 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 6 de febrero de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro María Martínez Miguel.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Pedro María Martínez Miguel, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 15 de